



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

SISTEMA DE EVALUACIÓN DECRETO 1290 DE 2009

SIEV SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA

DECRETO No. 1290 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA.

Es responsabilidad del establecimiento educativo, en cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, “Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar”. Artículo 11, numeral 8, decreto 1290 de 2009.

Para efectos legales y académicos a partir del 1 de enero del año 2023 se notifica a la Comunidad Educativa la modificación en el Sistema de Evaluación SIEV del Colegio Santo Ángel de la Guarda en el artículo 2, Plan de estudios; en el artículo 7, Escala valorativa, derogando la anterior disposición y acatando lo dispuesto en el decreto 1290 del 16 abril de 2009 artículo 8, en su parágrafo único, que hace referencia al análisis y ajuste del SIEV así expresado:

“Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado”. Artículo 8 decreto 1290 de 2009.

Modificación aprobada en reunión de Consejo Académico del día 01 de diciembre de 2022.

1. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

1.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje en el Colegio Santo Ángel de La Guarda (como un acto de valoración) diseñando, construyendo y validando para ello, unos instrumentos propios donde se obtenga y use la información como elementos indispensables para tomar decisiones pertinentes.

1.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Identificar y diagnosticar el estado de los procesos de desarrollo de nuestros estudiantes; (tendencias, características personales, los intereses, los ritmos y estilos de aprendizaje. Sus dificultades, deficiencias, limitaciones y las competencias mínimas). Proporcionando así información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas (sujeto y objeto evaluado).
- Ofrecer oportunidades para aprender de las experiencias (afianzando los aciertos y corrigiendo oportunamente los errores), promover y orientar a nuestros estudiantes en una mejora continua. Explicar y valorar situaciones pedagógicas en relación con el avance y desarrollo de nuestros estudiantes y no simplemente medir resultados, en términos de contenidos.
- Establecer la promoción, (como el avance que el estudiante va alcanzando en su proceso formativo) la cual se irá dando en cada actividad pedagógica, en cada período y en cada año lectivo, de manera continua y de acuerdo con el ritmo de aprendizaje de cada estudiante, reconociendo así sus diferencias individuales.





Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

2. DISPOSICIONES GENERALES - MARCO LEGAL

ARTICULO 1. MARCO JURIDICO LEGAL O FUNDAMENTOS LEGALES

El proceso evaluativo del Colegio Santo Ángel de la Guarda se fundamenta y legitima dentro del marco jurídico de la Constitución Nacional, la Ley 115 de 94, el Decreto 1860 del 94, la Ley 1098 de 2006, el Manual de Convivencia y los demás dictámenes y normas de ley, que dispone el gobierno Nacional, Departamental, Municipal y Consejo Directivo del Colegio.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA

Título II De los Derechos, las garantías y los Deberes LEY 115 DE 1994 O LEY GENERAL DE EDUCACIÓN,

Artículo 5. Fines de la educación.

Artículo 13. Objetivos comunes de todos los niveles.

Artículo 76 Concepto de currículo.

Artículo 77. Autonomía escolar.

Artículo 79. Plan de estudios.

Artículo 80. Evaluación de la Educación.

Artículo 84. Evaluación institucional anual.

Artículo 92. Formación del Educando.

Artículo 93. Representante de los Estudiantes

Artículo 145 Consejo Académico.

DECRETO 1860 DE 1994

Reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.

Artículo 2. Responsables de la educación de los menores.

Artículo 3. Obligaciones de la familia.

Artículo 11. Títulos y Certificados. Dispuesto en el Artículo 89 de la ley 115 Artículo 17. Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 24. Consejo Académico.

Artículo 35. Desarrollo de asignaturas.

Artículo 38. Plan de estudios.

(El decreto 1290 deroga los decretos 230 y 3055 del 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de 1º de enero del 2010).

LEY 375 DE 1997

Ley de la juventud. LEY 1098 DE 2.006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículos 17 a 37. Derechos y Libertades.

Artículos 38 al 49. Obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado.

Artículos 50 al 78. Medidas de Restablecimiento de los Derechos.

Artículos 79 al 95. Autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículos 119 al 138. Procedimiento Judicial y reglas especiales.





Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

LEY 1146 DEL 10 DE JULIO DE 2007

Normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente

DECRETO 1286 de 2005

Normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.

Conceptos jurisprudenciales orientadores según sentencias de la Corte Constitucional:

DERECHO – DEBER DE LA EDUCACIÓN: (Sentencia 002 de 1992; sentencia T-341 de 1993)

ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: (Sentencia T-386 de 1994; sentencia T-524 de 1992; sentencia T-015 de 1994; sentencia T-1233 de 2003)

DISCIPLINA ESCOLAR: (Sentencia T-366 de 1992; sentencia O37 de 1995)

CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA: (Sentencia T-366 de 1997) **FORMACIÓN INTEGRAL DEL EDUCANDO:** (Sentencia T-386 de 1994) **DEBIDO PROCESO:** (Sentencia T-1233 de 2003)

DECRETO 1421 DEL 29 DE 2017, tiene como objetivo reglamentar la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, en los aspectos de acceso, permanente de calidad, para que los estudiantes puedan transitar por la educación desde preescolar hasta educación superior.

DECRETO 1290 DE 2009

Artículo 1. Evaluación de los estudiantes

Artículo 2. Objeto del decreto

Artículo 3. Propósito de la evaluación institucional de los estudiantes

Artículo 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes

Artículo 5. Escala de evaluación nacional

Artículo 6. Promoción escolar

Artículo 7. Promoción anticipada de grado

Artículo 8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes

Artículo 11. Responsabilidades del establecimiento educativo

Artículo 12. Derechos de los estudiantes

Artículo 13. Deberes de los estudiantes

Artículo 14. Deberes de los padres de familia

Artículo 16. Registro escolar

Artículo 17. Constancias de desempeño

Artículo 18. Graduación.

SIEV



Nit 860009659-4 Tel. 5763449 Fax 5762738 Urbanización la Rinconada - Cúcuta - Colombia
Correo Electrónico: angelinoscucuta@gmail.com Página Web: www.angelinoscucuta.edu.co



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

CAPITULO I PLAN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 2. Plan de Estudios: Son todas las actividades, procesos y acciones pedagógicas educativas que conllevan al desarrollo integral de los estudiantes. Comprende el esquema estructurado de las asignaturas obligatorias y fundamentales, y las optativas que forman parte del currículo de nuestro establecimiento educativo. El Plan de Estudios es parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Las asignaturas trabajadas dentro del Plan de Estudios son:

PRE ESCOLAR	BÁSICA PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA	MEDIA ACDÉMICA
DIMENSIONES: COMUNICATIVA COGNITIVA ESPIRITUAL ÉTICA Y VALORES ESTÉTICA CORPORAL SOCIO AFECTIVA	LENGUA CASTELLANA LECTURA CRÍTICA MATEMÁTICAS GEOMETRÍA CIENCIAS NATURALES CIENCIAS SOCIALES INGLÉS ED. RELIGIOSA ESCOLAR ED. FÍSICA Y DEPORTES TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA ÉTICA Y VALORES MUSICA DANZAS ARTÍSTICA	LENGUA CASTELLANA LECTURA CRÍTICA MATEMÁTICAS GEOMETRÍA ESTADÍSTICA BIOLOGÍA FÍSICA QUÍMICA CIENCIAS SOCIALES INGLÉS ED. RELIGIOSA ESCOLAR ED. FÍSICA Y DEPORTES TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA ÉTICA Y VALORES FILOSOFÍA MÚSICA DIBUJO TÉCNICO	LENGUA CASTELLANA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN MATEMÁTICAS ESTADÍSTICA BIOLOGÍA FÍSICA QUÍMICA CIENCIAS SOCIALES FILOSOFÍA INGLÉS TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA ED. RELIGIOSA ESCOLAR ÉTICA Y VALORES ED. FÍSICA Y DEPORTES

Colegio Santo Ángel de la Guarda

CAPITULO II EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ANUAL

El sistema de Evaluación y Promoción consagrado en el Proyecto Educativo del Colegio Santo Ángel de la Guarda, se fundamenta en la Ley General de Educación, las normas técnicas sobre el currículo, evaluación y promoción dadas por el Gobierno Nacional a través de los estándares básicos de competencias, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3. La evaluación es concebida en el Colegio Santo Ángel de la Guarda, como un sistema de seguimiento de los procesos madurativos, tanto a nivel cognitivo como socio afectivo, estructurado en el avance de la adquisición del conocimiento y el desarrollo de las capacidades de los educandos. La evaluación para los educandos se realiza en forma continua, integral, cuantitativa, cualitativa, descriptiva y





Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

ARTÍCULO 4. La misión de este sistema de evaluación y del colegio es promover procesos de calidad y excelencia académica, por esta razón nuestra planeación se basa en estándares de calidad, obtenidos por medio de los logros que integran el ser, saber, saber hacer, sentir, pensar, actuar, vivir, aprender y emprender, según el desarrollo de competencias en las diferentes áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL DECRETO 1290 DEL 2009. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

PROPOSITOS:

- Apreciar los progresos alcanzados por los estudiantes, de acuerdo a los patrones formulados en los estándares básicos de competencias.
- Determinar por medio de las evaluaciones institucionales, la eficiencia de los planes, programas institucionales, instrumentos pedagógicos empleados en la enseñanza para introducir los cambios o ajustes convenientes.
- Estimular las aptitudes y analizar los intereses de los estudiantes hacia diversas actividades del saber, esto se hace en las reuniones de nivel y de evaluación.
- Desarrollar en los estudiantes la capacidad de autocritica para conocer y analizar sus potencialidades y limitaciones en su proceso de formación.
- Contribuir a la formación de la personalidad del estudiante mediante la participación en su propio aprendizaje y por consiguiente en el desarrollo de su personalidad y autonomía.
- Promover la actividad creadora y crítica de los estudiantes desde la perspectiva de competencias generales y específicas.
- Favorecer el proceso de integración entre educador y educandos mediante la participación de estos en el proceso de desarrollo integral humano.
- Propiciar el diálogo, la mediación, el desarrollo de las relaciones adecuadas con la norma para resolver las dificultades que se le presentan al estudiante en los procesos de formación.
- La evaluación tendrá como meta fundamental proporcionar la información básica del progreso de aprendizaje de los estudiantes y las orientará hacia la búsqueda y aplicación de las medidas necesarias.

ARTÍCULO 6. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

Al finalizar cada uno de los **CUATRO PERIODOS** del año escolar, los Padres de Familia y/o acudientes reciben un informe escrito de evaluación en el que se da cuenta de los avances de cada educando en los diferentes procesos de formación integral. Así mismo, durante el año escolar se proporciona a estudiantes y padres de familia de manera individual o grupal, informaciones que sean pertinentes en lo académico y /o formación humana integral.

El informe académico y comportamental por período incluye, los indicadores generales de desempeño por asignatura, la valoración cuantitativa y cualitativa de cada una de las asignaturas del plan de estudios del respectivo grado, intensidad horaria, valoración de recuperación (en caso de haber presentado dificultad en el periodo anterior), promedio del estudiante individual y con relación al curso.





Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

En la entrega de informe académico y comportamental por periodo, en dialogo entre Padres, Docentes y Estudiantes, se informa sobre los planes de mejora en la o las asignaturas con dificultades académicas, se retroalimentan actitudes y causas de los resultados, para trazar estrategias y acciones necesarias y así continuar la mejora del proceso educativo.

El informe académico y comportamental se entregará a los Padres de Familia y/o acudientes en reuniones bimestrales de acuerdo a la **Resolución rectoral**. La asistencia de padres de familia y/o acudientes es obligatoria.

Atendiendo al conducto regular del Colegio Santo Ángel de la Guarda, docente de la asignatura, jefe de área, tutor, departamento de psicología cuando la situación lo amerite, Coordinación y Rectoría, el padre de familia/acudiente solicitará atención cuando requiera tratar temas relacionados con el proceso formativo de su hijo y aclarar lo consignado en los informes de evaluación.

Al finalizar el año escolar se entrega a los Padres de Familia o acudientes un **INFORME FINAL** con los resultados definitivos del año escolar.

Parágrafo 1: INFORME PARCIAL: *Según calendario de Resolución rectoral, el docente tutor registra durante cada periodo, en el Observador virtual del estudiante, un informe académico y comportamental a la fecha de su desempeño con sus avances y/o dificultades.*

Después del informe parcial entregado por el docente tutor, puede variar dependiendo al compromiso y desempeño del estudiante en cada una de las asignaturas. Por lo tanto, es responsabilidad del PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE Y ESTUDIANTE, realizar seguimiento constante de su proceso académico y comportamental.

Parágrafo 2: *El docente de asignatura con el fin de acompañar el proceso académico de los estudiantes que han presentado dificultades a la fecha de este informe parcial, envía estrategias optionales de mejoramiento por mensajería de Gnosoft, para reforzar su desempeño en la o las asignaturas, sin que esta sea considerada como una nota adicional en la asignatura.*

ARTÍCULO 7. INFORME DE RECUPERACIONES POR PERÍODO

El tutor registra en el observador virtual del estudiante, el informe del proceso de recuperaciones de la o las asignaturas por periodo, evidenciando si aprobó o continúa con las dificultades en la o las asignaturas.

Parágrafo 1: Si el padre de familia y/o estudiante, presentan inquietudes sobre el proceso de recuperación puede solicitar una reunión con el docente de la asignatura 5 (cinco) días hábiles después de su publicación.

Parágrafo 2: En caso de continuar presentando inquietudes, el padre de familia/acudiente seguirá el conducto regular del Colegio Santo Ángel de la Guarda, docente de la asignatura, jefe de área, tutor, departamento de psicología, Coordinación y Rectoría.

ARTÍCULO 8 . ESCALA VALORATIVA:

Se aplica a cada una de las asignaturas del plan de estudios y para cada uno de los educandos del Colegio.

La escala valorativa es la siguiente:





Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

- **Desempeño Superior:** Cuando el estudiante alcanzó con amplitud los objetivos propuestos. Su aprovechamiento y la calidad de su trabajo fueron excelentes. Se expresa con el código **S**.
- **Desempeño Alto:** Cuando el estudiante alcanzó con amplitud los objetivos del curso. Su aprovechamiento y calidad fueron muy buenos. Se expresa con el código **A**.
- **Desempeño Básico:** Cuando el estudiante apenas logró demostrar dominio de los aspectos fundamentales de la materia. Las deficiencias en su aprovechamiento y en la calidad de su trabajo no hacen necesario, que repita el curso. Se expresa con el código **B**.
- **Desempeño Bajo:** Cuando el estudiante no alcanzó los objetivos propuestos para el curso. Se expresa con el código **DB**.

ESCALA VALORATIVA DEL PROCESO ACADÉMICO PARA EL NIVEL PREESCOLAR

ESCALA NACIONAL	CODIGO
Desempeño Superior	S
Desempeño Alto	A
Desempeño Básico	B
Desempeño Bajo	DB

ESCALA DE VALORACIÓN DEL PROCESO ACADÉMICO PARA LOS NIVELES DE BÁSICA PRIMARIA (1º a 5º), BÁSICA SECUNDARIA (6º a 9º) Y MEDIA ACADÉMICA (10º a 11º).

ESCALA NACIONAL	VALORACIÓN	CODIGO
Desempeño Superior	9.0 a 10.0	S
Desempeño Alto	7.5 a 8.9	A
Desempeño Básico	6.0 a 7.4	B
Desempeño Bajo	1.0 a 5.9	DB

En el proceso evaluativo de las asignaturas: Ciencias Sociales, Química, Biología, Lengua, Física, Geometría, Matemáticas, Inglés, Estadística y Filosofía, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	PORCENTAJE
ACTITUD EN CLASE (Participación y actitud durante la clase, asignada por el docente)	5%
AUTOEVALUACIÓN (Asignada por el estudiante de acuerdo a las notas obtenidas en el periodo)	5%
TRABAJO EN CLASE (Trabajos, exposiciones, talleres y consultas).	20%
EVALUACIONES (Pruebas escritas, orales y parciales)	40%
EVALUACIÓN GLOBAL (Abarca toda la temática de los períodos)	30%





Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

En las asignaturas de: Lectura Crítica, Música, Artística, Danzas, Educación Física, Ética - Valores, Educación Religiosa Escolar y Tecnología e Informática, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	PORCENTAJE
ACTITUD EN CLASE (Participación y actitud durante la clase, asignada por el docente)	15%
AUTOEVALUACIÓN (Asignada por el estudiante de acuerdo a las notas obtenidas en el periodo)	5%
TRABAJO EN CLASE (Trabajos, exposiciones, talleres y consultas).	40%
EVALUACIONES (Pruebas escritas, orales y parciales)	40%

ARTÍCULO 9. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR Y OPORTUNIDADES DE SUSTENTACIÓN Y RECUPERACIÓN:

El estudiante obtiene una valoración según su desempeño en cada una de las asignaturas teniendo en cuenta los valores de: Responsabilidad, respeto, autonomía, trabajo en grupo, trabajo en clase, participación, superación, liderazgo, puntualidad, pertinencia, orden y conocimientos.

Si durante el año lectivo no se ha alcanzado los logros fijados para cada periodo académico, el estudiante deberá seguir el proceso de las actividades pedagógicas complementarias.

Estas estrategias son:

1. Terminado cada período, en fecha estipulada desde Coordinación, el docente de cada asignatura no aprobada dará a conocer al padre de familia/acudiente y al estudiante el plan de recuperación referente a las actividades complementarias (**equivalente al 20%**), requisito obligatorio para presentar la prueba escrita o acorde a su naturaleza (**según plan de recuperación de cada asignatura**) y la finalización del proceso de recuperación será una prueba escrita acorde a la naturaleza de la asignatura que tiene un valor del **80%**.

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR LA VALORACIÓN DE RECUPERACIÓN POR PERÍODO.

PRIMER PASO: Calificación inicial = $(0,2 \times \text{nota de trabajo}) + (0,8 \times \text{nota de prueba escrita})$

SEGUNDO PASO: Determinar nota de recuperación para asignar al sistema.

RANGO DE NOTA	NOTA DE RECUPERACIÓN
6.0 – 7.0	6.0
7.1 – 8.0	6.1
8.1 – 8.5	6.2
8.6 – 9.0	6.3
9.1 – 9.5	6.4
9.6 – 10.0	6.5

Parágrafo 1: El anterior proceso se aplica sólo para los tres primeros períodos. La recuperación correspondiente al cuarto período se presentará en fecha estipulada desde coordinación a través de una evaluación escrita con un valor del 100%.



Nit 860009659-4 Tel. 5763449 Fax 5762738 Urbanización la Rinconada - Cúcuta - Colombia
Correo Electrónico: angelinoscucuta@gmail.com Página Web: www.angelinoscucuta.edu.co



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

Solo se modificará la valoración de la asignatura si hay aprobación de la recuperación estipulada en un rango de 6.0 a 6.5. El resultado del proceso de recuperación del periodo anterior será procesado por el docente de la asignatura en el sistema académico a la par con el proceso de calificaciones del periodo en curso, de manera que el informe académico del periodo en curso contenga la nota de recuperación del periodo anterior y del actual.

2. Dicho plan de mejoramiento será asignado por el docente. El padre se mantendrá en comunicación con el docente durante el periodo, solicitando cita con el respectivo docente de la asignatura, para conocer los avances en el proceso. **(El padre de familia debe estar atento a los comunicados y reportes publicados en el sistema académico del colegio).**
3. Si después de las oportunidades anteriores, el educando no alcanza a recuperar el o los indicadores, lo(s) perderá automáticamente la asignatura y no tendrá otra oportunidad.
4. Al finalizar el año escolar los estudiantes que presenten un desempeño bajo en hasta dos asignaturas, se fijará una fecha de sustentación para presentar un examen final escrito de los contenidos de todo el año de la o las asignaturas pendientes. Si el estudiante no aprueba la sustentación de la o las asignaturas donde obtuvo desempeño bajo al final del año, no será promovido.

Parágrafo 2: Si el estudiante no presenta la recuperación sin causa justificada en la fecha establecida por Coordinación, el Comité de Evaluación y promoción asignará Exigencia Académica.

Parágrafo 3: Obligación especial del padre de familia/acudiente: El padre o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio, sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el docente de la materia y/o tutor de curso para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperarse hasta final del año. La Comisión de Evaluación y Promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y el colegio. **El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución sin perjuicio del derecho al debido proceso. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art. 13 y 15).**

ARTÍCULO 10. ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADOS O NO A DISCAPACIDAD

La Educación inclusiva reglamentada por el Decreto 1421 del 27 de agosto del 2017 reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes cuyo objetivo es promover el desarrollo, aprendizaje y participación en un ambiente de interacción común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo por medio de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.



Nit 860009659-4 Tel. 5763449 Fax 5762738 Urbanización la Rinconada - Cúcuta - Colombia
Correo Electrónico: angelinoscucuta@gmail.com Página Web: www.angelinoscucuta.edu.co



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

ESTRATEGIAS DESARROLLADAS PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN

1. Diagnóstico emitido por un médico neurólogo, y/o psiquiatra dentro de los primeros tres meses de inicio de año escolar, que especifique claramente su condición, características y recomendaciones en el ámbito educativo y familiar, presentado a rectoría.
2. Atención a padres de familia/acudientes y estudiantes para retroalimentar proceso de seguimiento externo concerniente a diagnóstico y estrategias pedagógicas, metodológicas, curriculares a implementar.
3. Reporte al Sistema de Matricula Estudiantil (SIMAT).
4. Socialización con docentes sobre el proceso de educación inclusiva.
5. Seguimiento y orientación a estudiantes que se encuentren dentro del proceso de inclusión Escolar.
6. Compromiso permanente de los padres de familia/acudientes con el seguimiento externo del estudiante.
7. Encuentros interdisciplinarios con profesionales externos y padres de familia/acudientes para revisión correspondiente a informes de evolución.
8. Acompañamiento permanente a los estudiantes por parte de los docentes.
9. Diseño de estrategias que permitan a los estudiantes superar las dificultades que presenten en las diferentes asignaturas.
10. Elaboración del Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, herramienta para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
11. Acta de Acuerdo: una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un Acta de Acuerdo con los compromisos que se adquieran frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el padre de familia/acudiente, psicología, tutor, coordinación y rectoría.
12. Implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), Diseño de programas, estrategias y servicios educativos que faciliten la experiencia de aprendizaje de los estudiantes.

Parágrafo 1: En caso de desistir del proceso de inclusión, el padre de familia y/o acudiente deberá entregar su solicitud por escrito dirigido a rectoría.

Parágrafo 2: De no ser cumplidos los compromisos establecidos en el Acta de Acuerdo, el estudiante según su desempeño académico y/o comportamental, siguiendo el debido proceso establecido en el Colegio Santo Ángel de la Guarda, el comité de evaluación y promoción en sus facultades podrá asignar exigencia académica, exigencia comportamental y/o matricula condicional durante o al finalizar el año escolar.





Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

CAPITULO III

COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 11. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Comité de Evaluación y Promoción funciona para todos los niveles de pre jardín a undécimo grado, su responsabilidad consiste en evaluar el desarrollo de competencias académicas, seguir el proceso de crecimiento disciplinario, ético-social y tomar las decisiones de promoción. El Comité de Evaluación y Promoción es presidido por la Rectoría, Coordinación, el departamento de Psicología y los docentes de cada una de las asignaturas del grado correspondiente.

El comité de evaluación y promoción se reúne ordinariamente una vez por bimestre y extraordinariamente cuando la rectoría o coordinación académica lo considere necesario.

Tiene como responsabilidades:

1. Al finalizar cada periodo escolar, analizar los casos de educandos con desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas y hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades pedagógicas complementarias de refuerzo y superación. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso.
2. Analizar los casos de los educandos con desempeños alto y superior, y darlos a conocer a la comunidad como estímulo.
3. Definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación en los estudiantes que presentan dificultades.
4. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones adoptadas.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones y compromisos.
6. Desde su autonomía y en el uso de sus facultades el Comité de Evaluación y Promoción, puede derrogar o asignar a los estudiantes Acta académica, Acta comportamental, Exigencia académica, Exigencia Comportamental o Matrícula Condicional dado su proceso académico y/o comportamental en cualquiera de los periodos del año escolar.
7. El estudiante que durante el año escolar realice copia, plagio o falsificación en actividades pedagógicas de evaluación, taller académico, global, trabajos aplicados en las clases o fuera de ellas, y/o en las actividades de recuperación y/o sustentación el Comité de Evaluación y Promoción al finalizar el período académico o el año escolar asignará Exigencia Comportamental.

Parágrafo: De conformidad con las recomendaciones surgidas del análisis de las condiciones de los educandos, efectuado por el Comité, los tutores de cada grupo escolar convocan a los Padres de Familia y/o acudientes y al educando para dialogar los distintos aspectos formativos y buscar estrategias conjuntas para avanzar en este proceso.



Nit 860009659-4 Tel. 5763449 Fax 5762738 Urbanización la Rinconada - Cúcuta - Colombia
Correo Electrónico: angelinoscucuta@gmail.com Página Web: www.angelinoscucuta.edu.co



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

ARTÍCULO 12: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Se entiende como promoción académica el hecho administrativo que permite que un educando pase de un grado escolar determinado al siguiente grado de un ciclo o nivel, al cumplir los requerimientos evaluativos, académicos y comportamentales según las normas educativas vigentes y el Proyecto Educativo Angelino.

De modo particular, el Comité de Evaluación y Promoción del Colegio determina los estudiantes que serán promovidos, teniendo en cuenta las propias actas que recogen los resultados y actividades en lo académico y comportamental aplicando los siguientes criterios:

- a. Aprobar todas las asignaturas.
- b. Cumplimiento de las exigencias establecidas en los reglamentos internos del colegio tanto académico como comportamental.
- c. Aprobación en los aprendizajes y desempeños de las asignaturas de Matemáticas y Lengua Castellana en el acumulado final.
- d. En caso que se presente sustentación de una o dos asignaturas haber aprobado con una nota mínima de 6.0.
- e. El nivel de desarrollo de pensamiento y maduración en directa relación con el grado que cursa, fundamentado en el seguimiento realizado por las diferentes instancias de intervención pedagógica.

ARTÍCULO 13: PROMOCIÓN ANTICIPADA

Para estudiantes con capacidades excepcionales:

- Haber obtenido como valoración final Desempeño Superior, en todas las asignaturas y Comportamiento en 10.0 (diez) en el año inmediatamente anterior.
- Haber obtenido en la valoración final del primer periodo Desempeño Superior, en todas las asignaturas y Comportamiento en 10.0 (diez) del año que está cursando.
- Haber aprobado con desempeño Superior una evaluación con los principales estándares y competencias que se trabajan en el grado actual.

Para estudiantes que reprobaron el año:

- Haber obtenido en la valoración final del primer periodo Desempeño Superior las asignaturas y Comportamiento en 10.0 (diez) del año que está cursando.
- Haber aprobado con desempeño Superior la prueba escrita de las asignaturas que presentó dificultad en el año inmediatamente anterior establecida por el Comité evaluador designado ad-hoc por el Consejo Académico.

Procedimiento:

- Durante el primer período del año escolar el estudiante que desee aplicar este criterio, lo solicitará por escrito al Consejo Académico previo consentimiento de los padres de familia.
- El Consejo Académico estudia el caso y recomienda a la Rectoría la promoción anticipada al grado siguiente.
- Rectoría toma la decisión y elaborará el acta de promoción respectiva.
- El estudiante ingresará al grado promovido en el segundo período y donde realizará la respectiva nivelación del primer período.





Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

ARTÍCULO 14: ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS

Al finalizar el año escolar el Comité de Evaluación y Promoción será el encargado de evaluar y decidir cuáles estudiantes deben reiniciar un grado, considerando cualquiera de los siguientes casos:

- a. Estudiantes que hayan dejado de asistir a más del 15% de las actividades académicas sin causa justificada.
- b. El estudiante que repreube tres o más asignaturas en el acumulado final.
- c. El estudiante que finalizado el proceso escolar haya reprobado las asignaturas de Matemáticas y Lengua Castellana en el acumulado final.
- d. El estudiante que no apruebe la sustentación final de la o las asignaturas.

Parágrafo 1: Si el estudiante no se presenta a la sustentación sin causa justificada no será promovido y la renovación de la prestación del servicio educativo será definida por la rectoría. Si es aprobada su continuidad en el establecimiento educativo se asignará Exigencia Académica.

Parágrafo 2: Se asigna Exigencia Académica para el siguiente año escolar al estudiante que presente el proceso de sustentación o reinicie año escolar.

La posibilidad de volver a cursar en el Colegio Santo Ángel de la Guarda el año no promovido está condicionado a:

- a. Disponibilidad de cupo.
- b. Evaluación de los aprendizajes y desempeños del estudiante por parte del Comité de Evaluación y Promoción o decisión de rectoría.
- c. No haber repetido año anteriormente en el colegio.
- d. No haber presentado situaciones comportamentales reiteradas que afecten la convivencia y que son tipificadas como situaciones TIPO I - TIPO II – TIPO III.
- e. La edad, intereses y prioridades del posible repitente.
- f. Otras razones anotadas en el presente reglamento interno y en el Manual de Convivencia de la Comunidad Educativa Angelina.

ARTÍCULO 15: CRITERIOS DE PERMANENCIA

Entendiendo la educación como derecho y deber compartido entre el educando y su familia, nos vemos en la obligación de hacer cumplir las condiciones necesarias para el ejercicio de dicho derecho. Por tanto, de conformidad con el Art. 96 de la ley 115 de 1994, el colegio podrá unilateralmente dar por terminado la renovación del contrato de matrícula y perder la continuidad de la prestación del servicio educativo en el Colegio Santo Ángel de la Guarda por alguna de las siguientes causales:

1. No superar las asignaturas en las que tuvo dificultad en el año anterior.
2. Cuando la calidad de su trabajo no se ajusta a los parámetros de exigencia propuestos por el Colegio, a pesar de haber obtenido diversas ayudas educativas ofrecidas a lo largo del año.
3. Cuando un estudiante ha repetido un grado cualquiera que sea, no podrá repetir otro año en el Colegio.
4. Cuando los padres de familia/acadiente incumple el Contrato de matrícula y/o compromisos especiales como: Exigencia Académica, Exigencia Comportamental o Matrícula Condicional, acordados como requisitos de ésta.





Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

5. Cuando el estudiante reiterativamente no firma los llamados de atención en pro de su crecimiento y beneficio personal y sus padres/acudientes no aceptan ni firman las atenciones y registros realizadas.
6. Estudiantes que hayan aprobado las asignaturas en el año, pero su comportamiento ético-social y/o académico después de haber recibido la orientación, apoyo y acciones correctivas, no es acorde con los principios del Colegio, expresados en el Manual de Convivencia y en el sistema de evaluación institucional.
7. Estudiantes que hayan firmado Exigencia Académica, Exigencia Comportamental o Matrícula Condicional y no hayan respondido de manera efectiva.
8. Cuando los padres de familia/acudientes realicen actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, injuria, agresión física, verbal o escrita, contra un directivo, docente, personal administrativo, personal de apoyo, parent de familia o estudiante del Colegio.
9. Cuando el estudiante o el parent de familia/acudiente con su comportamiento atente contra las disposiciones, normas, deberes, criterios o principios formativos contenidos en el presente documento y en el Manual de Convivencia, como parte de las obligaciones que los padres de familia y estudiantes deben tener, en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Parágrafo: Las directivas del colegio podrán reservarse el derecho a no renovar el contrato de matrícula en aquellos casos en que encuentre probado la reiterada infracción de las normas contempladas en el Manual de Convivencia y en el sistema de evaluación institucional. En caso de reinicio de un año escolar, se firmará Exigencia Académica, se hará un seguimiento integral del estudiante, contemplando también los aspectos comportamentales y ético- sociales.

ARTÍCULO 16: PROMOCIÓN DE BACHILLERES

A los estudiantes de grado undécimo se les otorgará el grado de bachiller cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. Aprobar todas las asignaturas.
2. Presentar la constancia de prestación de Servicio Social Obligatorio de acuerdo al programa establecido por el colegio cumpliendo el proyecto y cronograma de servicio social. Cualquier servicio social realizado por fuera del programa debe ser autorizado previamente por el coordinador del mismo (**Resolución 4210 de 1996**)
3. Tener la documentación al día.
4. Asistir a la preparación en Pruebas Saber realizada por el colegio.
5. Cancelar los derechos de grado.
6. Presentar Paz y Salvo en el colegio por todo concepto.
7. Haber Presentado las pruebas SABER 11 y pruebas estatales de carácter obligatorio.
8. Haber presentado y sustentado el trabajo de grado.

Parágrafo. Para que un estudiante se gradúe en ceremonia debe aprobar Comportamiento en el consolidado final. No haber incurrido en copia, plagio o falsificación en actividades pedagógicas, evaluación, taller académico, global, trabajos aplicados en las clases o fuera de ellas, y/o en las actividades de



Nit 860009659-4 Tel. 5763449 Fax 5762738 Urbanización la Rinconada - Cúcuta - Colombia
Correo Electrónico: angelinoscucuta@gmail.com Página Web: www.angelinoscucuta.edu.co



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

recuperación y/o sustentación, no haber sido suspendido durante el año escolar, alterar un documento como requisito para otorgar el título de bachiller.

ARTÍCULO 17: COPIA, PLAGIO O FALSIFICACIÓN

- a. **Primera vez:** En caso de que un estudiante intente o cometa copia, plagio o falsificación en las actividades pedagógicas de evaluación, taller académico, global, trabajos aplicados en las clases o fuera de ellas, y/o en las actividades de recuperación y/o sustentación, entregue o reciba información a través de gestos, conversaciones, etc. o sea sorprendido o evidenciado usando cualquier documento escrito o enviando mensajes de texto por celular, o cualquier otro medio tecnológico, se procede a la anulación de la prueba y obtendrá una calificación de uno (1.0) y la asignación de cinco cero (5.0) en la nota de comportamiento en el periodo, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes se firmará Acta Comportamental o Exigencia Comportamental.
- b. **Segunda vez:** se procede a la anulación de la prueba y obtendrá una calificación de uno (1.0) y la asignación de cinco cero (5.0) en la nota de comportamiento en el periodo, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes se firmará Exigencia Comportamental o Matrícula condicional.
- c. **Tercera vez:** se procede a la anulación de la prueba y obtendrá una calificación de uno (1.0) y la asignación de cinco cero (5.0) en la nota de comportamiento en el periodo, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes se firmará Matrícula condicional o se determinará la cancelación del contrato de prestación de servicio educativo para el próximo año.

Parágrafo 1: Estudiante que incurra en cualquier caso de copia, plagio o falsificación perderá el derecho al reconocimiento académico y de valores angelinos al finalizar el año escolar.

Parágrafo 2: Estudiante de grado undécimo que incurra en copia, plagio o falsificación no será proclamado bachiller en acto público.

ARTÍCULO 18: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

En el diseño curricular del Colegio se definen las competencias por asignaturas y los logros e indicadores de logro para cada grado que deberán ser apropiados, adquiridos y desarrollados por los estudiantes. Se fijan unos logros generales para ser alcanzados a lo largo del año lectivo e indicadores de logro por períodos que muestran los avances del estudiante para alcanzar los logros generales.

El comportamiento y las actitudes del estudiante, se evalúan en cada periodo académico con los parámetros e indicadores que se dan a conocer previamente. El seguimiento del proceso se registra en actas, previa evaluación por parte del tutor de grupo, los docentes de nivel, Coordinadores y Psicología. En caso de ser necesario el Comité de Convivencia será el encargado de evaluar dichas actitudes y comportamiento.

En general se consideran como aspectos evaluables, los conocimientos teóricos y prácticos, la adquisición de hábitos, valores, habilidades, destrezas en todas las áreas y asignaturas, de los ciclos y niveles educativos ofrecidos por el colegio.





Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

Estrategias de valoración integral:

Desempeño individual
Trabajo en grupo
Trabajo en clase
Participación
Superación de dificultades
Aportes
Liderazgo
Puntualidad y Pertinencia
Responsabilidad
Compromisos realizados en casa.

ARTÍCULO 19. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos. Cuando el estudiante toma conciencia de ello, la autoevaluación es el mejor camino para la formación integral, puesto que es un medio fundamental para que el estudiante progrese en la autonomía y en la responsabilidad de sus propias actuaciones escolares.

El estudiante realizará en la fecha estipulada por Coordinación la autoevaluación por periodo haciendo uso de la plataforma Gnosoft bajo los criterios establecidos y acorde a las notas obtenidas en el periodo. Quien no lo diligencie en la fecha determinada, el sistema académico asignará automáticamente una calificación coherente a su desempeño académico.

ARTÍCULO 20. ESTRATEGIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Mecanismos de trámite:

1. Presentar permiso y autorización de Coordinación Académica en caso que se tenga un previo conocimiento de la ausencia. Coordinación Académica evaluará la importancia y necesidad del permiso. Este deberá presentarse durante los 3 (tres) días hábiles luego de haber recibido la autorización de Coordinación. Si después de cumplido los días de plazo, el estudiante no presenta las actividades pendientes se asignará como calificación 1.0 (uno).
2. En caso de ausencias por emergencia, enfermedad o cualquier imprevisto, la excusa debe traerse a Coordinación Académica el mismo día o al día siguiente, si esta comprendiera un periodo superior a un día.
3. Presentar a los docentes el formato de autorización que expide la Coordinación Académica para la correspondiente nivelación, en caso de no presentar dicho formato no se reasignará por el docente una nueva fecha para la presentación de trabajos y/o evaluaciones pendientes en el tiempo de ausencia del estudiante y se asignará la valoración de 1.0 (uno) en las evaluaciones y/o trabajos pendientes.
4. Presentar la actividad pendiente en el tiempo estipulado por Coordinación Académica.
5. Si un estudiante tiene inconvenientes con el cierre de sus notas en un periodo académico y/o etapa de recuperación, el estudiante y sus acudientes deben hacer la solicitud a Coordinación Académica, quien determinará los mecanismos y plazos para la nivelación de su proceso.





Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

ARTÍCULO 21. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Cada docente dará a conocer a los estudiantes, padres de familia y Coordinación Académica desde el inicio del año el plan de evaluación que seguirá con los estudiantes en la respectiva asignatura. En este informe anunciará las formas y las estrategias por las cuales se obtendrán las calificaciones en la asignatura. De ser posible anunciar las fechas de prueba escrita. (Mínimo 3 pruebas cognitivas, diferentes a la evaluación global en cada periodo para obtener la nota definitiva del mismo).

Coordinación fijará a través de cronograma las fechas estipuladas para las pruebas globalizadas y los procesos de sustentación. Los docentes ingresarán al sistema académico los resultados del proceso de evaluación en fecha programada.

Parágrafo: Si un estudiante considera que el proceso evaluativo no se cumplió de acuerdo al plan dado por el docente, debe seguir el conducto regular estipulado por el colegio: docente de la asignatura, jefe de área, tutor, coordinación y rectoría.

ARTÍCULO 22. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

El informe académico y comportamental del estudiante está compuesto por:

1. Información del estudiante: nombres y apellidos, código, curso y periodo académico
2. Resultado de cada una de las asignaturas con valoración cualitativa y cuantitativa, calificación de recuperación si existe.
3. Informe y recomendaciones sobre el comportamiento general durante el período académico.
4. Intensidad horaria de las asignaturas, fallas durante el periodo por asignatura e información cuantitativa de los periodos anteriores.
5. Promedio del estudiante, promedio del curso.

Parágrafo: El padre de familia y estudiante tiene 5 (cinco) días hábiles para realizar reclamo de este informe a partir de la fecha de entrega programada por el Colegio.

ARTÍCULO 23. INSTANCIAS DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Cuando se presenten reclamaciones, inconformidades o quejas de los padres de familia sobre la evaluación o promoción del estudiante, se debe atender al seguimiento del conducto regular descrito a continuación:

En primera instancia:

1. Los padres de familia/acudiente exponen la inconformidad, reclamo o queja al docente de la asignatura correspondiente para obtener respuesta aclaratoria a su inquietud.
2. En caso de no recibir respuesta por parte del docente de la asignatura correspondiente, el padre de familia deberá dirigirse al jefe de área para poner al tanto de la situación.
3. Si persiste la inquietud el padre de familia deberá dirigirse al docente tutor para poner al tanto de la situación.





Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 1156 del 5 de junio de 2014

Segunda instancia: En caso de agotar las instancias de procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre los procesos de evaluación y promoción y no recibir una respuesta asertiva frente a la situación, el padre de familia/acudiente deberá dirigirse a Coordinación.

Tercera y última instancia: Si la situación adquiere un grado agravante que requiera ser analizada y evaluada para dar una respuesta clara y precisa de la situación al padre de familia/acudiente, es abordada por Consejo Académico y en última instancia por Rectoría.

Parágrafo: Los padres de familia pueden presentar sus inconformidades o quejas frente al proceso académico del estudiante (evaluaciones periódicas, talleres, actividades, globales, recuperaciones, sustentaciones) durante el término de 5(cinco) días hábiles contados a partir de la notificación a través de una cita previa de manera personal con el docente encargado de la asignatura o de forma escrita por el medio indicado para ello (plataforma Gnosoft) siguiendo el conducto regular establecido.

ARTÍCULO 24. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

En la elaboración de este documento (SIEVES) se contó con la participación de: Estudiantes, padres de familia/acudientes, docentes quienes generaron aportes, sugerencias y recomendaciones.

Se delegó una comisión para estudio, análisis y diseño de la propuesta de Evaluación y Promoción a la luz del decreto 1290.

Se socializó la propuesta inicial y se estudió el aporte de los docentes de cada nivel y área en jornada pedagógica.

Se elaboró la propuesta por el comité conformado para tal fin.

CONSEJO ACADÉMICO: Aprobó el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.

CONSEJO DIRECTIVO: Aprobó como instancia final el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.

RECTORÍA: Incorporó el Sistema Institucional de Evaluación en el Proyecto Educativo Institucional. Este proyecto debe ser divulgado a la COMUNIDAD EDUCATIVA al inicio del año escolar.

Dado en San José de Cúcuta el 19 de diciembre de 2022

SIEV



Nit 860009659-4 Tel. 5763449 Fax 5762738 Urbanización la Rinconada - Cúcuta - Colombia
Correo Electrónico: angelinoscucuta@gmail.com Página Web: www.angelinoscucuta.edu.co